



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 de la emisión de títulos de contenido crediticio (los "Títulos") del Patrimonio Autónomo Troncales Alimentadoras (Avenida Ciudad de Cali y Avenida 68) de la Primera Línea del Metro de Bogotá D.C. (la "Emisión")
9 de agosto 2023

Emisor:	PATRIMONIO AUTÓNOMO TRONCALES ALIMENTADORAS (AVENIDA CIUDAD DE CALI Y AVENIDA 68) DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C., con domicilio en la Carrera 13 No. 26-45, Piso 1, Edificio Corficolombiana, Bogotá D.C.	Originador	TRANSMILENIO S.A.
Clase de Valor	Títulos de contenido crediticio	Monto total de la Emisión	Hasta COP \$2.995.000.000.000
Monto de la oferta	Hasta COP 700.000.000.000	Cantidad de títulos ofrecidos	700.000 Títulos
Modalidad de Emisión	Estandarizada	Calificación	AAA
Mecanismo de colocación y adjudicación	Mejor esfuerzo, subasta holandesa	Representante Legal de Tenedores	Alianza Fiduciaria S.A.
Bolsa de Valores	Bolsa de Valores de Colombia (la "BVC")	Denominación y Valor Nominal	Los títulos estarán denominados en Pesos y en UVR. Su valor nominal será de un millón de pesos (COP 1.000.000) y cinco mil UVR (UVR 5.000), según corresponda
Mercado de la oferta	Mercado principal	Destinatarios de la oferta	Público inversionista en general incluidos los fondos de pensiones y cesantías
Precio de suscripción	A la par	Fecha de Emisión	10 de agosto de 2023
Fecha de suscripción (cumplimiento)	T+1, es decir 11 de agosto de 2023	Custodio y Administrador de la Emisión	Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., ("Deceval")
Ley de circulación	A la orden, desmaterializados y depositados en Deceval	Plazo de colocación	4 años contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este Aviso de Oferta Pública.
Vigencia de la oferta	1 día	Activo Titularizado	Son los Flujos de los Derechos Económicos, según se describen en la Primera Parte, Capítulo I, Literal A, Numeral 1 (Activo Titularizado) del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

1. SERIES QUE SE OFRECEN:

La Emisión consta de 4 series cuyas características se describen en el numeral 7 del literal C del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto de Información. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:

Serie	Subserie	Plazo	Condiciones de amortización	Indicador de referencia
A	A16	16 años	Amortizable	IPC del inicio
C	C16	16 años	Amortizable	Tasa Fija

Serie A: Los Títulos de la Serie A, denominados en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada al IPC del inicio del respectivo período de causación del Interés y se le adicionará el Margen al que corte la subasta y su Capital será amortizado en forma y plazos que se indique en el calendario de amortización que será publicado antes del 11 de agosto por medio de Información Relevante.

Serie C: Los Títulos de la Serie C, denominados en UVR, se emitirán en un número de UVR resultado de dividir el valor de la inversión en Pesos entre el valor de la UVR de la Fecha de Emisión, el resultado se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano. Devengarán un Interés con base en una tasa fija efectiva anual y su Capital será amortizado en forma y plazos que se indique en el calendario de amortización que será publicado antes del 11 de agosto por medio de Información Relevante.

Cláusula de Sobre adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) (el "Monto de Sobre - adjudicación"), representado en Títulos de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública.

El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

2. DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DESIERTA:

La adjudicación de los Títulos se declarará desierta en el evento en que se reciban demandas válidas, entendidas como las demandas ingresadas con una tasa menor o igual a la Tasa Máxima de Rentabilidad de acuerdo al numeral 5 del presente Aviso, por un monto menor de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) correspondiente a la sumatoria de la demanda de la serie A en pesos y el monto equivalente en pesos de la serie C en UVR.

En el evento en que luego de la publicación de este primer Aviso de Oferta Pública, se declare desierta la adjudicación de los Títulos para este primer Lote, se entenderá que no ha ocurrido la Fecha de Emisión.

En el evento en que se haya declarado desierta la adjudicación de los Títulos para cualquier Lote y habiéndose presentado demandas válidas, se resolverán los contratos de suscripción de los Títulos celebrados en virtud del presente Aviso de Oferta Pública.

3. INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS TÍTULOS QUE SE OFRECEN:

La inversión mínima en el mercado primario será la equivalente al Valor Nominal de un (1) Título, es decir, un millón de pesos (COP\$1.000.000) o cinco mil (5.000) UVR, según corresponda su serie. No podrán realizarse operaciones de mercado primario por montos inferiores.

La negociación de los Títulos en el mercado secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el mercado primario y deberá hacerse por un número entero de Títulos, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

4. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:

Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos ofrecidos en este Aviso serán destinados en un 100% para i) la construcción, desarrollo e implementación de las de las troncales alimentadoras Avenida Carrera 68 y Avenida Ciudad de Cali, descritas en el documento CONPES 3945 de 2019 de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, mediante la transferencia de parte de los recursos de la Emisión al Encargo Fiduciario; ii) fundear la Provisión de Intereses y Gastos, la Reserva y la Reserva de Componentes No Elegibles, así como se pagarán los impuestos y gastos de emisión, colocación y mantenimiento del PA; y iii) repagar, en su totalidad, el capital y los intereses del crédito puente que el Emisor obtuvo antes de la colocación de esta Emisión.

De forma temporal, los recursos de la Emisión podrán ser invertidos en depósitos a la vista de bajo riesgo en establecimientos bancarios nacionales que tengan una calificación de riesgo de crédito local mínimo de AAA o equivalente.

5. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA:

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las subseries ofrecidas de cada Lote será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, y será tomada en cuenta por el Emisor y la BVC en la adjudicación. La Tasa Máxima de Rentabilidad podrá variar para una misma subserie en cada Lote en que se ofrezca, y la cual se mantendrá oculta por disposición de la autoridad competente.

Para el cálculo de los intereses de los Títulos con tasa variable referenciada al IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocidos al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE y se le adicionará el Margen señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el cálculo de los intereses de los Títulos de las series con tasa fija se tomará la Tasa de Corte. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente para el período, expresado en número de UVR, que representen los Títulos correspondientes. El monto de los intereses denominados en UVR se deberá multiplicar por el

valor de la UVR vigente en la fecha de pago para así ser pagaderos en Pesos.

La fecha de vencimiento corresponde al plazo de los Títulos contado desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Títulos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Títulos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago no sea un Día Hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

6. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:

La modalidad de pago de los intereses de los Títulos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie A16 y C16 será anual vencido (AV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del literal C del capítulo 1 de la primera parte del Prospecto de Información.

Los intereses de las todas las series se calcularán con la convención 365/365 días.

7. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y RECOMPRA DE LOS TÍTULOS:

Los Títulos se podrán amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Título, será del cero por ciento (0.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Título, expresado con dos decimales y su pago se hará en Pesos. Para las series C el pago se realizará en Pesos y se calculará multiplicando el número de UVR correspondientes por el valor de la UVR de la fecha de la respectiva amortización.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.5 del Decreto 2555, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de Capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de Capital de cada una de las series colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Títulos a través del mecanismo de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) Valor Nominal, (ii) la tasa de interés, (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de Intereses, (v) fechas en las cuales se realizarán las amortizaciones de Capital.

Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera del Emisor y previa instrucción impartida por el Originador, tendrá la facultad para readquirir en el Mercado Secundario los Títulos emitidos en la medida en que reciba los recursos correspondientes de parte del Originador o de un tercero. Dicha recompra se hará a través de la Bolsa de Valores de Colombia, siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado a partir de la fecha de emisión de los Títulos e implicará la cancelación voluntaria de los mismos. La oferta de recompra por parte del Emisor no conlleva para los tenedores de los Títulos obligación alguna de aceptarla. Ocurrida la readquisición de los Títulos en la forma acá prevista, operará la confusión señalada en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y se procederá a la cancelación de los Títulos readquiridos.

8. PROVISIÓN DE INTERESES Y GASTOS:

Para este primer lote se tendrá una provisión del cinco coma siete por ciento (5,7%) sobre el monto colocado, monto que será destinado para el pago de Intereses de la Titularización, Gastos de Operación y Costos de la Emisión para asegurar que el endeudamiento cumpla con los pagos y coberturas esperadas.

9. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de cada Título será el valor presente de los flujos esperados de los Títulos descontados a la Tasa de Corte en la Fecha de Emisión o fecha de colocación, según corresponda, más los intereses causados.

$$\text{Precio de Suscripción} = \sum_{t=0}^T \frac{FC_t}{(1 + \text{tasa})^t} + \text{Interés Causado}$$

Donde,

- t: el tiempo, medido en años, de cada fecha de pago de cupones o capital a partir de la Fecha de Emisión.
- T: es el tiempo, medido en años, entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.
- FC_t: es el flujo de caja de cupones y amortización de capital de cada Título en el momento t.
- Tasa: es la Tasa de Corte en la Fecha de Emisión o fecha de colocación según corresponda.

Para el cálculo de los intereses causados se tomará el menor de los siguientes períodos: (i) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Títulos, o (ii) el período entre la fecha del último pago de cupón y la Fecha de Suscripción de los Títulos.

$$\text{Interés Causado} = \text{Valor Nominal} \times [(1 + \text{Tasa Cupón})^{(n/\text{Base})} - 1]$$

Donde,

- Tasa Cupón: es la tasa efectiva anual del Título
- n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de cupón, o días transcurridos desde la fecha del último pago de cupón hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.
- Base: Son 365 días

El valor de cada Título deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Para los Títulos denominados en UVR, el valor en Pesos a pagar en la Fecha de Suscripción corresponderá al monto resultante de multiplicar la cantidad de Títulos en UVR adquiridos por la UVR vigente en la Fecha de Suscripción.

10. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:

Los Títulos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento") y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano ("Circular Única MEC") administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Títulos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Títulos, según corresponda.

Los Títulos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Títulos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo.

Deceval, actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los tenedores de Títulos, acreditará en la cuenta correspondiente los Títulos suscritos por el tenedor de Títulos.

11. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:

El capital y los intereses de los Títulos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Títulos deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

12. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:

El plazo de colocación de la Emisión es de 4 años contados a partir de la Fecha de Emisión, esto es hasta el 10 de agosto del 2027. Durante el plazo de colocación se podrán ofrecer y colocar, en distintas series y lotes, la totalidad de los Títulos de la Emisión.

La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 13 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Títulos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

13. CALIFICACIÓN:

El 23 de agosto del 2022, Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, asignó la calificación nacional de deuda de largo plazo AAA(col) a la Emisión de los Títulos, según consta en el acto número 6843. El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Prospecto de Información.

14. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS:

La suscripción de los Títulos podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfonos (604) 4029449; (b) Carrera 11 N° 91 - 42, Piso 9, Bogotá, Teléfonos (601) 7463752, (601) 7463772, (601) 7463748, (601) 7463796, (601) 7463773 (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista De Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (601) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (604) 6044222; (iii) Credicorp Capital Colombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6-65, Bogotá; Teléfonos (601) 339-4400 Ext. 1014, (601) 339-4400 Ext. 1637, (601) 339-4400 Ext. 1916, 3102395234, 3102212019 y 3133620755.

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el "Sistema Electrónico de Adjudicación") de acuerdo con el capítulo XI, Parte III, de la Circular Única MEC y del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la "Reglamento Único MEC").

La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Títulos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Títulos, todo conforme a los términos y condiciones previstas en la Circular Única MEC, en el Reglamento –Único MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación de los Títulos y las definidas en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro –Mercado Electrónico Colombiano (MEC).

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al Mercado Electrónico Colombiano ("MEC") tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la colocación de los Títulos. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación de los Títulos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre 8:30 a.m. y 12:30 p.m.	Entre 8:30 a.m. y 12:00 m.
Ingreso de demandas	Entre 8:30 a.m. y 12:30 p.m.	Entre 8:30 a.m. y 12:30 p.m.

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas, la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la colocación de los Títulos. Finalizado el proceso de adjudicación de los Títulos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC, las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo que emita la BVC.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa de los Títulos.

El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

Cuando el monto total demandado sea menor al informado en la Declaratoria de Adjudicación Desierta del numeral 2 del presente Aviso la Adjudicación se declarará desierta.

Cuando el monto total demandado sea mayor al informado en la Declaratoria de Adjudicación Desierta del numeral 2 del presente Aviso y menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cada subserie.

Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre adjudicación, según lo previsto en el numeral 1 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Títulos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Títulos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado; ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida; y iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
- La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público e informada por el Emisor para cada subserie a través del boletín informativo que emita la BVC para el efecto.
- La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la subserie no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación.

El Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Títulos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un Aviso de Oferta Pública nuevo. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente y/o de subseries diferentes.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa o no se alcance el monto informado en la Declaratoria de Adjudicación Desierta del numeral 2 del presente Aviso, la BVC la declarará desierta.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Títulos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo. Los Títulos deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

15. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:

Toda vez que la Oferta Pública en el Mercado Principal es desmaterializada y colocada a través de una entidad vigilada por la SFC, le corresponderá a dicha entidad dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dicha entidad dé cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. En todo caso, los Agentes Colocadores deberán dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Títulos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes a los Agentes Colocadores a través del cual se pretenden adquirir los Títulos conforme a las políticas internas de este y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigida por los Agentes Colocadores a través de los cuales se pretenden adquirir los Títulos. El potencial inversionista que no se encuentre vinculado como cliente a los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Títulos.

16. PROSPECTO DE INFORMACIÓN:

El Prospecto de Información estará a disposición en la página web de la Fiduciaria Corficolombiana S.A. como sociedad administradora del Emisor, de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la BVC.

17. AUTORIZACIONES:

La Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. como Originador autorizó la operación de titularización según consta en el Acta No. 04 del 10 de septiembre del 2021. Adicionalmente, la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., como Originador, aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación según consta en el Acta No. 2 del 26 de abril de 2022.

Por otra parte, y de conformidad con la Ley Aplicable a la Titularización, se obtuvieron las siguientes autorizaciones y conceptos de orden público:

- Concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP emitido a través de comunicaciones con número de referencia 1-2021-92078 de 25 de noviembre del 2021 y 2-2022-176483 del 1 de diciembre de 2022.
- Concepto favorable a la titularización de los flujos futuros de los derechos económicos correspondientes a las Vigencias Futuras comprometidas por la nación bajo el convenio de cofinanciación 002 de 2018 hasta por la suma de DOS BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$2.995.000.000.000), mediante la comunicación con Radicado: 2-2023-010895, expedido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.
- Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la emisión y colocación de títulos de deuda pública de la Titularización obtenida a través de la Resolución No. 1307 del 26 de mayo de 2023 "Por la cual se autoriza a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., para realizar una operación de titularización de los flujos futuros de los derechos económicos correspondientes a las vigencias futuras comprometidas por la Nación bajo el Convenio de Cofinanciación 002 de 2018 hasta por la suma de DOS BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$2.995.000.000.000)".
- La SFC autorizó la inscripción de los Títulos en el Registro Nacional de Valores Emisores y su respectiva Oferta Pública mediante Resolución No. 0862 de 2023 (16 de junio de 2023) "Por la cual se autoriza la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la oferta pública de unos títulos de contenido crediticio emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia".

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL MERCADO PRINCIPAL NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. – BVC NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE DICHA ENTIDAD, ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS QUE LO RESPALDAN, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DE LOS VALORES.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR Y EL ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA, EL ASESOR LEGAL Y LOS AGENTES COLOCADORES A SUSCRIBIR O A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS TÍTULOS SOBRE LOS QUE TRATA.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA



AGENTES COLOCADORES



ASESORES LEGALES



AGENTE DE MANEJO



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN



ORIGINADOR

